

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA
J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co**

SUSTANCIATORIO N° 053

Popayán, febrero once (11) de dos mil veintiuno (2021)

Demanda: EJECUTIVO
Radicado: 2016-00555-00
Demandante: CELSO FERNANDEZ MUÑOZ
Demandado: JHONY DAVID ROMERO CANENCIO

Revisado el memorial allegado, se observa como primera medida, que se trata de un proceso de menor cuantía, y en atención al decreto 196 de 1971, artículo 28, que reza: “... **Por excepción se podrá litigar en causa propia sin ser abogado inscrito, en los siguientes casos: 1o. En ejercicio del derecho de petición y de las acciones públicas consagradas por la Constitución y las leyes. 2o. En los procesos de mínima cuantía ...**”.

Por tal motivo el derecho de postulación para los procesos de menor cuantía está reservado para los profesionales en derecho, y no es viable que el demandante actué en nombre propio, por tal motivo el juzgado.

DISPONE:

AGREGAR el memorial signado por el demandante señor CELSO FERNANDEZ MUÑOZ, sin diligenciar, por los breves motivos expuestos con antelación.

NOTIFIQUESE

La Juez,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO
CV

Firmado Por:

GLADYS EUGENIA VILLARREAL CARREÑO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL POPAYAN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**59cb88a0047ab0ad70928f955c912335acc4c4469eec5b8b1daf71bb107da
c79**

Documento generado en 11/02/2021 04:50:15 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**